

CONTRATO NÚMERO 24/2014

Nosotros, _____ de cuarenta y nueve años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES**, que se abrevia **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter Autónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

que en el transcurso de este Instrumento podré denominarme "CORSAIN" o "La Contratante"; y _____ de cincuenta y tres años de edad, Empresario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número _____

y con Número de Identificación Tributaria _____ actuando a nombre y en representación, en mi calidad de Director Presidente Ejecutivo de la Sociedad **PAPELERA SANREY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, "**SANREY, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación tributaria _____, que en el

curso de este Instrumento me denominaré "La Contratista", por el presente Acto convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE CORSAIN", ADJUDICADO PARCIALMENTE**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**



OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE CORSAIN, en las presentaciones y cantidades definidas en las especificaciones, además el Suministro deberá ser completamente nuevo; la contratista deberá realizar las entregas donde CORSAIN ha establecido en los Términos de Referencia; el embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo; la Contratista cumplirá con dicho objeto con base en las especificaciones técnicas requeridas. **SEGUNDA:**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la LIBRE GESTIÓN CORSAIN LG - VEINTIUNO / DOS MIL CATORCE, b) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas emitidas; c) La Oferta Técnica y Económica, con sus documentos; d) La Notificación de la Adjudicación; e) Las Garantías que presente la Contratista; f) El Contrato y las resoluciones modificativas, g) Las actas de recepción parcial o total, según aplique. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

a) Precio: El precio total del Contrato es de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye IVA; y, b) Forma de Pago: La Contratante pagará a la Contratista en moneda de curso legal a través de la Unidad Financiera Institucional, de forma parcial, hasta por el valor del contrato. Para el pago hasta por el valor total del contrato, la Contratista presentará a CORSAIN: a) El correspondiente documento de cobro (comprobante de Crédito Fiscal); b) Copia de Contrato suscrito entre CORSAIN y la Contratista y sus modificaciones si hubiesen; c) Acta de Recepción definitiva de cada entrega y sus anexos, según el caso. **CUARTA: MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.** El presente Contrato, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido

en el Artículo ochenta y tres - A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, CORSAIN emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, CORSAIN podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en el artículo ochenta y tres - A y ochenta y tres - B de la LACAP. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.** El plazo de este Contrato es desde la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta en treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce o cuando se agoten las cantidades del suministro objeto de este contrato, situación que ocurra primero. El cual podrá prorrogarse conforme lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador del Contrato emitirá y notificará a la Contratista la fecha de la Orden de Inicio, debiendo enviar copia a la UACI. **OCTAVA: CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO:** a) Los materiales y artículos deberán ser completamente nuevos; b) En ningún caso, CORSAIN reconocerá a la Contratista pagos extraordinarios, ni recargos, es decir, se cancelarán únicamente los insumos suministrados por la Contratista, de acuerdo a los precios establecidos en el Plan de Oferta; c) El listado de suministros presentado, muestra las cantidades que serán suministradas y los períodos establecidos; siendo posible aumentarse o disminuirse en función de las necesidades de la Corporación, para lo cual se harían los ajustes pertinentes y se informaría oportunamente, sin sobrepasar el monto contratado; d) El precio ofertado será definitivo durante el tiempo de



validez de la oferta y la ejecución de contrato; e) La Contratista acepta que las cantidades finales a cancelar, corresponderán a la cantidad de suministros demandados y suministrados a satisfacción. No necesariamente implica que el total del monto contratado deberá ser el finalmente pagado; f) La Contratista deberá indicar el compromiso de efectuar el cambio en un período no mayor de cinco días de aquellos suministros que presenten algún problema relacionado con la calidad o éstos resultaran de daños, deterioros, defectuosos o la Corporación señale su inconformidad con el suministro recibido, dentro de los parámetros solicitados, sin costo alguno para CORSAIN; g) El Administrador del Contrato coordinará con la Contratista las fechas y horas para realizar las entregas del suministro requerido por CORSAIN.

NOVENA: MULTAS: Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA:**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de los términos del Contrato, la Contratista deberá presentar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción de este instrumento una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto de este Contrato a favor de **CORSAIN**. Dicha Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria, de Seguro o Crediticia, domiciliada y autorizada para operar en El Salvador, su vigencia será la del plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que se aumente el valor del contrato. El costo de la fianza será a cargo de la Contratista, quien no tendrá derecho a reembolso alguno para cubrir dicho costo. **DÉCIMA**

PRIMERA: CESIONES O TRASPASOS Y RESPONSABILIDADES: La Contratista no podrá ceder o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente

Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CORSAIN. Ninguna cesión o traspaso de derechos contenidos en el presente Instrumento, relevará a la Contratista de la responsabilidad emanada de este Contrato, para con CORSAIN. **DÉCIMA SEGUNDA:**

LUGAR DE NOTIFICACIONES: Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del presente Contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: a) Al Administrador del Contrato por parte de CORSAIN, en Colonia San Francisco, Avenida Las Buganvilias, Número Catorce, San Salvador; b) A la Contratista en Séptima Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, San Salvador. Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA TERCERA:**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA CUARTA:**

JURISDICCIÓN: Para los efectos del presente Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, sometándose expresamente a la jurisdicción de sus tribunales competentes. En caso de acción judicial la Contratista releva de la obligación de rendir fianza al Depositario que se nombre y que será designado por CORSAIN. **DÉCIMA QUINTA:**

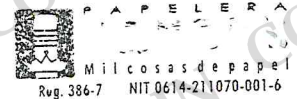
ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El Encargado de Activo Fijo de CORSAIN, será el Administrador del Contrato, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los Términos de Referencia; asimismo, las responsabilidades enunciadas en el Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP e Instructivo UNAC Número CERO DOS / DOS MIL NUEVE. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato, según sea el caso, podrá nombrar un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del suministro, lo anterior será notificado vía UACI a la



Contratista. **DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas. En fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos el presente Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil catorce.



Directora Presidenta y Representante Legal
Corporación Salvadoreña de Inversiones



Director presidente Ejecutivo y Representante Legal
SANREY, S.A DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de julio de dos mil catorce. Ante mí, _____ Notario, del domicilio de Santa Tecla departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** la Licenciada _____ quien es de cuarenta y nueve años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____

y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en su

calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES** que puede abreviarse **CORSAIN**, Institución Oficial

CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES Y MATERIALES
DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE CORSAIN"
ADJUDICADA PARCIALMENTE LG-21/2014

de Inversiones, de carácter autónomo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere al Presidente la Representación Legal de la Corporación y lo autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés;

b) Certificación del Punto Número Acuerdo Número DOS del Acta Número CIENTO SETENTA Y TRES de la Sesión celebrada, por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación el día tres de junio del año dos mil catorce, en la que se nombró como Directora Presidenta de la misma a la Licenciada para el período comprendido entre el día tres de junio del dos mil catorce hasta el día nueve de agosto del dos mil catorce, ambas fechas inclusive; c) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número

extendida el día veinticuatro de junio del dos mil catorce, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que a folio Veintiocho Vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, el señor Presidente de la República ha ratificado a la Licenciada

como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, d) Transcripción de Resolución Razonada RR - CERO VEINTISÉIS / DOS MIL CATORCE, celebrada a las nueve horas treinta minutos del día ocho de julio del dos mil catorce, mediante la cual se RESUELVE ADJUDICAR PARCIALMENTE LA LIBRE GESTIÓN LG - VEINTIUNO / DOS MIL CATORCE "SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE CORSAIN",



BAJO EL CORRELATIVO COMPRASAL DOS CERO UNO CUATRO CERO CERO NUEVE CINCO, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN LA ORDEN DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE; III) A LA SOCIEDAD PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO DE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO, LOS ÍTEMS UNO, TRES, CUATRO, CINCO, DIEZ, ONCE, DOCE, DIECISÉIS, DIECINUEVE, VEINTICUATRO, VEINTINUEVE, TREINTA, TREINTA Y UNO, TREINTA Y TRES, TREINTA Y SEIS, TREINTA Y SIETE, TREINTA Y OCHO, TREINTA Y NUEVE, CUARENTA, CUARENTA Y UNO, CUARENTA Y DOS, CUARENTA Y CUATRO, CUARENTA Y CINCO, CUARENTA Y SIETE, CUARENTA Y NUEVE, CINCUENTA, CINCUENTA Y CUATRO, CINCUENTA Y NUEVE, SESENTA, SESENTA Y UNO, SESENTA Y DOS, SESENTA Y TRES, SESENTA Y CINCO, SESENTA Y SIETE, SETENTA Y SEIS, SETENTA Y SIETE, SETENTA Y OCHO, SETENTA Y NUEVE, OCHENTA Y DOS, OCHENTA Y CUATRO, OCHENTA Y CINCO, NOVENTA Y DOS, NOVENTA Y TRES Y NOVENTA Y CUATRO. Y por otra parte el señor

quien es de cincuenta y tres años de edad, Empresario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán departamento de La Libertad, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES Y MATERIALES
DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE CORSAIN"
ADJUDICADA PARCIALMENTE LG-21/2014

actuando en su calidad de

Director Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Sociedad **PAPELERA SANREY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**SANREY, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en el curso del presente contrato se denominará "La Contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital Mínimo, Elección de Administración e Incorporación del Nuevo Texto Íntegro del Pacto Social de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticinco de mayo del dos mil once, ante los oficios notariales de _____ inscrita en el Registro de Comercio al número _____ del libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS, del Registro de Sociedades, el día dieciséis de mayo del dos mil doce. Dicha escritura contiene todas y las únicas cláusulas que la rigen y de la que consta: Que su denominación es **PAPELERA SANREY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**SANREY, S.A. DE C.V.**", su domicilio es el de esta ciudad, de naturaleza anónima de capital variable, siendo su plazo por tiempo indeterminado, su finalidad entre otras es la realización de las actividades comerciales e industriales en todas sus ramas y en particular en la fabricación de útiles escolares de todo tipo, de oficina, de librería, papelería y artículos de escritorio; que su representación judicial y extrajudicial corresponderán al Director Presidente Ejecutivo y al Director Vicepresidente Ejecutivo conjunta o separadamente y no necesitan previa autorización de la Junta de Directores para otorgar el presente instrumento, para el cual están facultados. Así mismo, en dicha escritura se eligió la Nueva Junta Directiva para un período de siete años, habiendo sido electo como Director Presidente Ejecutivo el compareciente; y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN**: Que



reconocen como suyas las firmas y los conceptos vertidos en la anterior **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE CORSAIN", ADJUDICADO PARCIALMENTE**, el cual se registrará literalmente bajo los términos siguientes: **"PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE CORSAIN, en las presentaciones y cantidades definidas en las especificaciones, además el Suministro deberá ser completamente nuevo; la contratista deberá realizar las entregas donde CORSAIN ha establecido en los Términos de Referencia; el embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo; la Contratista cumplirá con dicho objeto con base en las especificaciones técnicas requeridas. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la LIBRE GESTIÓN CORSAIN LG - VEINTIUNO / DOS MIL CATORCE, b) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas emitidas; c) La Oferta Técnica y Económica, con sus documentos; d) La Notificación de la Adjudicación; e) Las Garantías que presente la Contratista; f) El Contrato y las resoluciones modificativas, g) Las actas de recepción parcial o total, según aplique. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** a) Precio: El precio total del Contrato es de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye IVA; y, b) Forma de Pago: La Contratante pagará a la Contratista en moneda de curso legal a través de la Unidad Financiera Institucional, de forma parcial, hasta por el valor del contrato. Para el pago hasta por el valor total del contrato, la Contratista presentará a CORSAIN: a) El correspondiente documento de cobro (comprobante de Crédito

Fiscal); b) Copia de Contrato suscrito entre CORSAIN y la Contratista y sus modificaciones si hubiesen; c) Acta de Recepción definitiva de cada entrega y sus anexos, según el caso.

CUARTA: MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES. El presente Contrato, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo ochenta y tres - A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, CORSAIN emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **QUINTA:**

MODIFICACIÓN UNILATERAL. Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, CORSAIN podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en el artículo ochenta y tres - A y ochenta y tres - B de la LACAP. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.**

El plazo de este Contrato es desde la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta en treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce o cuando se agoten las cantidades del suministro objeto de este contrato, situación que ocurra primero. El cual podrá prorrogarse conforme lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.**

El Administrador del Contrato emitirá y notificará a la Contratista la fecha de la Orden de Inicio, debiendo enviar copia a la UACI. **OCTAVA: CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO:** a)

Los materiales y artículos deberán ser completamente nuevos; b) En ningún caso, CORSAIN reconocerá a la Contratista pagos extraordinarios, ni recargos, es decir, se cancelarán únicamente los insumos suministrados por la Contratista, de acuerdo a los precios establecidos en el Plan de Oferta; c) El listado de suministros presentado, muestra las cantidades que serán



suministradas y los períodos establecidos; siendo posible aumentarse o disminuirse en función de las necesidades de la Corporación, para lo cual se harían los ajustes pertinentes y se informaría oportunamente, sin sobrepasar el monto contratado; d) El precio ofertado será definitivo durante el tiempo de validez de la oferta y la ejecución de contrato; e) La Contratista acepta que las cantidades finales a cancelar, corresponderán a la cantidad de suministros demandados y suministrados a satisfacción. No necesariamente implica que el total del monto contratado deberá ser el finalmente pagado; f) La Contratista deberá indicar el compromiso de efectuar el cambio en un período no mayor de cinco días de aquellos suministros que presenten algún problema relacionado con la calidad o éstos resultaran de daños, deterioros, defectuosos o la Corporación señale su inconformidad con el suministro recibido, dentro de los parámetros solicitados, sin costo alguno para CORSAIN; g) El Administrador del Contrato coordinará con la Contratista las fechas y horas para realizar las entregas del suministro requerido por CORSAIN. **NOVENA: MULTAS:** Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de los términos del Contrato, la Contratista deberá presentar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción de este instrumento una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto de este Contrato a favor de **CORSAIN**. Dicha Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria, de Seguro o Crediticia, domiciliada y autorizada para operar en El Salvador, su vigencia será la del plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que se aumente el valor del contrato. El costo de la fianza será a cargo de la

Contratista, quien no tendrá derecho a reembolso alguno para cubrir dicho costo. **DÉCIMA**

PRIMERA: CESIONES O TRASPASOS Y RESPONSABILIDADES: La Contratista no podrá ceder o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CORSAIN. Ninguna cesión o traspaso de derechos contenidos en el presente Instrumento, relevará a la Contratista de la responsabilidad emanada de este Contrato, para con CORSAIN. **DÉCIMA SEGUNDA:**

LUGAR DE NOTIFICACIONES: Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del presente Contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: a) Al Administrador del Contrato por parte de CORSAIN, en Colonia San Francisco, Avenida Las Buganvilias, Número Catorce, San Salvador; b) A la Contratista en Séptima Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, San Salvador. Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA TERCERA:**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA CUARTA:**

JURISDICCIÓN: Para los efectos del presente Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de sus tribunales competentes. En caso de acción judicial la Contratista releva de la obligación de rendir fianza al Depositario que se nombre y que será designado por CORSAIN. **DÉCIMA QUINTA:**

ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El Encargado de Activo Fijo de CORSAIN, será el Administrador del Contrato, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los Términos de Referencia; asimismo, las responsabilidades enunciadas en el Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP e Instructivo

CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES Y MATERIALES
DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE CORSAIN"
ADJUDICADA PARCIALMENTE LG-21/2014

UNAC Número CERO DOS / DOS MIL NUEVE. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato, según sea el caso, podrá nombrar un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del suministro, lo anterior será notificado vía UACI a la Contratista. **DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. "*****" Yo, el suscrito Notario **DOY FE** que las firmas que anteceden en el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de sus puños y letras a mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta que consta de siete folios útiles y leído que les hube lo escrito, íntegramente y en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Directora / Presidenta / Representante Legal
Corporación Salvadoreña de Inversiones



Director / Presidente Ejecutivo y Representante Legal
SANREY, S.A DE C.V.



Notario